INPEC

ACTA DE	**PRÓRROGA No. 01, MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 234 DE 2025**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL INPEC MIDEFENSE**
NIT:	**901.989.918-9**
RL:	**ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ**
C.C.:	**1.070.965.324 DE FACATATIVÁ**
CONFORMADA POR:	**MIAGA S.A.S.**
NIT:	**901.301.441-5**
R.L.:	**ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ**
C.C.:	**1.070.965.324 DE FACATATIVÁ**
	M&M DEFENSE LTDA
NIT:	**900.791.398-3**
R.L.:	**DANIEL FELIPE CASTAÑEDA CUBIDES**
C.C.:	**1.012.442.469 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA USO DE LOS GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"
PLAZO INICIAL:	30 de noviembre de 2025
PRÓRROGA 01:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**
PLAZO FINAL:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 2.506.226.665,00) M/CTE Excluido de IVA,** incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que pueda incurrir para la ejecución.

==========

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** *identificado Tributariamente con* ***NIT. 800.215.546-5***, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL INPEC MIDEFENSE** identificada con NIT 901.989.918-9 representada legalmente por **ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.965.324 de Facatativá del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar esta prórroga No. 01, modificación No. 01 al contrato compraventa No. 234 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 234 de 2025, entre el INPEC y la UNIÓN TEMPORAL INPEC MIDEFENSE, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 2.506.226.665,00) M/CTE Excluido de IVA,** cuyo plazo de ejecución se fijó hasta el día **30 de noviembre de 2025.**

2. Que el día **25 de septiembre de 2025**, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto, expidió el Registro presupuestal No. **1433925**, por valor **DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 2.506.226.665,00) M/CTE.**

3. Que mediante acta de aprobación de garantías contractuales de fecha **30 de septiembre de 2025**, el Subdirector de Gestión Contractual, aprobó las garantías contractuales de cumplimiento, allegadas por el contratista.

4. Que el día **18 de noviembre de 2025**, el señor **ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ**, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INPEC MIDEFENSE,** solicitó extensión en plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2025, bajo la siguiente premisa:

 "(…) por medio del presente escrito acudo a ustedes, con el propósito de solicitar prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025 del Contrato No. 234 de 2025, cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos blindados para uso de los grupos especiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC".

 Lo anterior es debido a la necesidad imperante de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato suscrito y a la complejidad inherente a las diversas etapas y requerimientos involucrados en este proyecto, circunstancia que nos lleva a buscar una extensión de tiempo que permita afrontar de manera eficiente y diligente cada una de las fases cruciales del proceso (…)

 Asimismo, en el documento denominado "Solicitud de prórroga al contrato No. 234 de 2025", el contratista refiere las visitas técnicas programadas para la verificación del montaje de las adecuaciones y la aprobación de los DEMO, con el fin de avanzar con el blindaje de los vehículos faltantes. Hace hincapié, en que el proceso es sumamente detallado y meticuloso, y su importancia obedece a la garantía en los lineamientos y expectativas previamente establecidas, con el fin de obtener finalmente las matriculas ante la secretaría de movilidad y la planeación logística para el traslado de los vehículos en el destino designado por la entidad.

5. Que el día 09 de octubre de 2025, la **Coordinadora del Grupo de Vehículos,** en calidad de supervisora del contrato No. 234 de 2025, mediante radicado No. 2025IE0207597 solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual la emisión de concepto jurídico para la suscripción de la prórroga del contrato en mención, para lo cual el día 25 de noviembre de 2025, a Subdirección de Gestión Contractual mediante radicado 2025IE0240086, emitió respuesta de la solicitud.

6. Que el día 24 de noviembre de 2025, la **Coordinadora del Grupo de Vehículos** en calidad de supervisora del contrato, emite oficio de radicado No. 2025IE0239527 solicitando autorización para realizar la prórroga al **Contrato No 234 de 2025** al **Director de Gestión Corporativa**, hasta el día **15 de diciembre de 2025**.

7. Que el día 26 de noviembre de 2025, la **Dirección de Gestión Corporativa** emitió oficio de radicado No. 2025IE0240790 dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, autorizando realizar la modificación y prórroga al **contrato No. 234 de 2025** hasta el día **15 de diciembre de 2025**.

8. Que según documento denominado "**MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENSIONES"** la **Coordinadora del Grupo de Vehículos**, justifica la solicitud de la modificación y prórroga del contrato No. 234 de 2025 hasta el día 15 de diciembre de 2025, argumentando el proceso de alistamiento, verificación técnica y trámites asociados a la entrega de los vehículos, con ocasión de los argumentos descritos en la solicitud realizada por la empresa contratista.

9. Que en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

10. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la **Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 del Contrato de Compraventa No. 234 de 2025**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el Contrato de Compraventa No. 234 de 2025, hasta el día 15 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula sexta del contrato No. 234 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"(...) **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2025 (...)"*

TERCERA. AMPLIACIÓN VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. Las garantías deberán ser ampliadas de conformidad a la prórroga, para lo cual el contratista se obliga a allegar la ampliación de las garantías contractuales en cumplimiento del contrato, para la aprobación de las mismas por parte del Grupo de Contratación del INPEC.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. - De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente **Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 al Contrato de Compraventa No. 234 de 2025**, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

QUINTA. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 234 de 2025, que no sean contrarias a la presente Prórroga No. 01 y Modificación No. 01

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

EL INPEC

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ
R.L. UNIÓN TEMPORAL INPEC MIDEFENSE
NIT. 901.989.918-9
C.C No. 1.070.965.324 de Facatativá

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo de contratos
Elaboró: Tatiana Carolina Pérez Otavo – Abogada Subdirección de Gestión Contractual

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

10. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la **Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 del Contrato de Compraventa No. 234 de 2025**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el Contrato de Compraventa No. 234 de 2025, hasta el día 15 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula sexta del contrato No. 234 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"(...) **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2025 (...)"*

TERCERA. AMPLIACIÓN VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. Las garantías deberán ser ampliadas de conformidad a la prórroga, para lo cual el contratista se obliga a allegar la ampliación de las garantías contractuales en cumplimiento del contrato, para la aprobación de las mismas por parte del Grupo de Contratación del INPEC.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. - De acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente **Prórroga No. 01 y Modificación No. 01 al Contrato de Compraventa No. 234 de 2025**, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

QUINTA. Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 234 de 2025, que no sean contrarias a la presente Prórroga No. 01 y Modificación No. 01

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 NOV 2025

EL INPEC

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

ANDRES DAVID SIERRA HERNANDEZ
R.L. UNIÓN TEMPORAL INPEC MIDEFENSE
NIT. 901.989.918-9
C.C No. 1.070.965.324 de Facatativá

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (E)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo de contratos
Elaboró: Tatiana Carolina Pérez Otavo – Abogada Subdirección de Gestión Contractual